Outlook

REPORTO- INFORME INICIAL: CONTESTACIÓN DEMANDA ASEGURADORA SOLIDARIA y LLAMAMIENTO A PCCI SAS- CONSORCIO FASE II HOSP COTA vs SOLIDARIA Y OTRO-RAD. 110014003080-2024-01521-00 // YVJD - C

Desde Yuliana Valentina Jacome Duran <yjacome@gha.com.co>
Fecha Mié 27/11/2024 8:06
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA ASEGURADORA SOLIDARIA y LLAMAMIENTO A PCCI SAS- CONSORCIO FASE II HOSP COTA vs SOLIDARIA Y OTRO-RAD. 110014003080-2024-01521-00 // YVJD - C; Llamamiento SolidariaVsAfianzadoPCCI Cup 202401521.docx; Contestacion Dda ConsorcioVsSolidaria Cup 202401521_dcbc.docx;

Buen día,

Reporto y adjunto para lo de su competencia:

Contestación de la demanda y radicación del llamamiento en garantía en el proceso relacionado a continuación.

No. interno Case: 22477

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA

DEMANDADOS: PCCI SAS y ASEGURADORA SOLIDARIA

RADICADO: 110014003080-2024-01521-00

Adjunto versión en Word para también su cargue.

Adicionalmente, se comunica como reporte de informe inicial:

HECHOS BREVES:

La empresa PROYECTOS, CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI S.A.S. incumplió el contrato de mano de obra No. C-FASEII-HC-2023 – 0001 suscrito el 6 de septiembre de 2023 con EL CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA, cuando sus trabajadores en el mes de noviembre de 2023, abandonaron la obra con una ejecución del 5% de la misma, por falta de pago de salarios y prestaciones; por lo que EL CONSORCIO requiere el pago del 95% del dinero suministrado como anticipo a PCCI SAS.

La empresa PCCI SAS constituyó en favor del CONSORCIO la póliza de cumplimiento No. 310-45-994000005428 el 11 de septiembre de 2023.

- El incumplimiento fue evidenciado el 8 de noviembre de 2023 por el CONSORCIO.

PRETENSIONES BREVES:

Declarar el incumplimiento del contrato de mano de obra No. C-FASEII-HC-2023-0001 por parte de la empresa Proyectos, Consultorías, Construcción e Ingeniería S.A.S.

Ordenar el pago a la empresa PROYECTOS, CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI S.A.S, y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** como garante del contrato de obra; el valor entregado como anticipo y no ejecutado en el marco del contrato de obra, correspondiente al 95%, equivalente a la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos ($14.456.724)

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como EVENTUAL, teniendo en cuenta que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, sin embargo, dependerá del criterio del juzgador determinar si el contrato de seguro terminó en los términos del artículo 1060 del C. Co. Aunado a ello, dependerá del debate probatorio determinar si el contratista (PCCI SAS) usó indebidamente el anticipo.

Frente a la póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares No. 310-45-994000005428, cuyo asegurado es el CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que los hechos que dan lugar a la presente acción acontecieron dentro de la vigencia de la póliza, comprendida entre el 06 de septiembre de 2023 al 06 de junio de 2024. Sumado a ello, presta cobertura material en tanto ampara los perjuicios derivados del uso o apropiación indebida que el contratista realice de los dineros entregados en calidad de anticipo, pretensión que se le endilga a PCCI SAS. Así mismo, es importante advertir que, si bien hubo mora en el pago de la prima por parte del afianzado, dicha circunstancia no conlleva a su terminación, en tanto, los hechos del afianzado no pueden afectar al asegurado. Finalmente, dependerá del debate probatorio y del criterio del juzgador determinar si el contrato de seguro terminó por la falta de notificación del asegurado de la agravación del riesgo, en los términos del artículo 1060 del C.Co.

Frente a la responsabilidad del contratista afianzado debe decirse que dependerá del debate probatorio determinar la causa de los retrasos en la ejecución del contrato de mano de obra No. C-FASEII-HC-2023 – 0001 y el supuesto uso inadecuado de los recursos del anticipo, así como la cuantía de los perjuicios derivados de este. Sobre el particular, debe mencionarse que al plenario se allegó un informe del residente de la obra, en el que se señala un incumplimiento atribuible al contratista demandado. Razón por la cual podría existir una relación causa y efecto entre el atraso y el uso inadecuado de los recursos del anticipo. Por lo anterior, es claro que dependerá del debate probatorio, en particular de las pruebas

que logre aportar el contratista, para confirmar o desvirtuar el uso indebido del anticipo que se le imputa. De manera que, el caso se encuentra ante una contingencia eventual de pérdida.

LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES:

Como liquidación objetiva se llegó a la suma de $14.456.726 con base en los siguientes argumentos fácticos y jurídicos:

1. **Amparo de anticipo:** se reconoce la suma de $14.456.726, por concepto de los perjuicios derivados del uso indebido del anticipo, teniendo en cuenta que este rubro corresponde al balance reportado por el residente de la obra, como porcentaje del valor entregado como anticipo que no fue ejecutado en los términos del parágrafo segundo de la cláusula octava del contrato de mano de obra No. C-FASEII-HC-2023 – 0001.

Atentamente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Yuliana Valentina Jácome Durán
Abogada Junior

Email: yjacome@gha.com.co | 318 730 4484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.